



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 136-2024-MDS

Sachaca, 06 de mayo del 2024

**VISTOS**

El Informe nro. 235-2024-GSV-MDS, de la Gerencia de Servicios Vecinales, el Informe nro. 034-2024-RSAV-OPMI-GPPyR-MDS de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Dictamen Legal nro. 199-2024-GAJ-MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica y.

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley nro. 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo precisa el artículo 6° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 43° de la referida Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción y ordenanzas.

Que, de conformidad con el artículo 78°, numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo nro. 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, mediante Informe nro. 235-2024-GSV-MDS, la Gerencia de Servicios Vecinales, concluye que en atención al artículo 32 y 33 de la Directiva nro. 001-2019-EF/63.011 aprobado con Resolución Directoral nro. 001-2019-EF/63.01, solicita autorizar o delegar facultades para la aprobación y la fase de ejecución física del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA – AREQUIPA" CUI 2428570 AMPLIACIÓN DEL COMPONENTE NRO. 02 SUFICIENTE SISTEMA TECNOLÓGICO DE VIGILANCIA ACCIÓN NRO. 03 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA.

Que, a través del Informe nro. 034-2024-RSAV-OPMI-GPPyR-MDS, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, indica que según el artículo 29° numeral 29.2 de la Directiva nro. 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Por lo que, comprende que la Elaboración de ET de las obras, Elaboración de Términos de Referencia (TDR) para contratación de servicios en general o de consultoría de obras así como elaboración de requerimiento de bienes, especificaciones técnicas, entre otros, son funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), su elaboración y registro. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala además que la Gerencia de Servicios Vecinales viene desarrollando actividades atribuibles a una Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI. Que en función al artículo 7° numeral 7.4 de la Directiva nro. 001-2019-EF/63.011, el responsable de la OPMI registra como Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato nro. 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI y su responsable, que cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. Por lo que la Gerencia de Servicios Vecinales solicita con Informe nro. 00067-GSV-MDS la creación de su usuario como Unidad Ejecutora de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal nro. 016-2019-MDS, señala en su artículo 140° como funciones de la Gerencia de Servicios Vecinales "(...) 3. Planificar, Organizar y conducir la ejecución de acciones, elaboración de estudios y Obras para la recuperación, mantenimiento y ampliación de aspectos Públicos destinados a parques, jardines y las áreas verdes. (...) 12. Fomentar, coordinar dirigir y evaluar la elaboración de estudios y/o ejecución de obras sobre los procesos de tratamiento o transformación de desechos Sólidos; así como los de relleno sanitario". Por tanto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que la Gerencia de Servicios Vecinales viene desarrollando facultades de Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI; por consiguiente, infiere que la Gerencia de Servicios Vecinales cuenta con la Capacidad Técnica y Operativa; en consecuencia, solicita con el Informe nro. 00063-2023-GSV-MDS la creación de su Usuario como UEI. Precisa además, que el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ha venido siendo ejecutado por esta Gerencia; asimismo, recomienda considerar asignar facultades adicionales que no estén indicadas en el artículo 140° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, ello con el fin de dar continuidad al pedido realizado en el Informe nro. 00235-2024-GSV-MDS.



Que, mediante Dictamen Legal nro. 199-2024-GAJ-MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de que mediante acto resolutivo se delegue facultades para la aprobación y la fase de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA – AREQUIPA" CUI 2428570 AMPLIACIÓN DEL COMPONENTE NRO. 02 SUFICIENTE SISTEMA TECNOLÓGICO DE VIGILANCIA ACCIÓN NRO. 03 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, tal como lo ha solicitado la Gerencia de Servicios Vecinales, mediante el Informe nro. 235-2024-GSV-MDS.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972, y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** la facultad para la aprobación y la fase de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA – AREQUIPA" CUI 2428570 AMPLIACIÓN DEL COMPONENTE NRO. 02 SUFICIENTE SISTEMA TECNOLÓGICO DE VIGILANCIA ACCIÓN NRO. 03 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Vecinales, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Área de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
*Abg. Neptaly Sonia Sahuangy Ticon*  
Abg. Neptaly Sonia Sahuangy Ticon  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
*Dr. Renzo Alonso Salas Herrera*  
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera  
ALCALDE

